

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico – mutuo acuerdo
Solicitantes: Lina Aurora García Ortiz y Luis Alfonso González Prada
Radicación: 2021-00045

Por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1°. **ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** presentada de mutuo acuerdo por los señores **LINA AURORA GARCÍA ORTIZ** y **LUIS ALFONSO GONZÁLEZ PRADA**, a través de apoderado judicial.

2°. **IMPRIMIR** al presente asunto el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, tal como lo dispone el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. Teniendo en cuenta que no hay citaciones y/o publicaciones por realizar -pues los hijos en común ya son mayores de edad -, conforme a lo establecido en el artículo 579 numeral 2° del C. G. del P., se abre a pruebas el presente asunto. En consecuencia, se decreta las siguientes:

Documentales: téngase como tal los documentos aportados al expediente, siempre y cuando tengan carácter probatorio, lo cual se determinará en la respectiva oportunidad.

Teniendo en cuenta que no hay más pruebas que practicar se prescinde del término probatorio en audiencia. Por tanto, ejecutoriado el presente proveído, ingresen las diligencias a Despacho para proferir por escrito la sentencia que en derecho corresponda.

4°. Se reconoce personería para intervenir en las presentes diligencias al Doctor **JOSE MAURICIO ROMERO CORREDOR**, como apoderado judicial de los cónyuges solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743498e708208e239520de74f63d47eb8eae40c0d6bd585a96055005f9b85dc6**
Documento generado en 06/05/2021 03:02:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**